



Radicado: 2918160
Fecha: 2009/08/19 10:03 AM C. de H.: 6000

epm



Alcaldía de Medellín
Despacho del Alcalde
DECRETO N° 1165 DE 2009
(Agosto 12)

Por medio del cual se fijan honorarios para los miembros de la Junta Directiva de las Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

El Alcalde de Medellín, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 142 de 1994, 489 de 1998, el Acuerdo 12 de 1998 y.

CONSIDERANDO

1. Que las Empresas Públicas de Medellín, E.S.P. se transformaron mediante Acuerdo 69 de diciembre de 1997 en una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, dedicada a la prestación de servicios públicos domiciliarios.
2. Que la Junta Directiva de las Empresas Públicas de Medellín E.S.P está conformada por nueve (9) miembros, designados como lo establece la ley y los estatutos de la entidad.
3. Que el artículo 15 del Acuerdo 12 de 1998, por medio del cual se adoptan los estatutos de las Empresas Públicas de Medellín E.S.P establece que corresponde al Alcalde de Medellín, mediante decreto, fijar los honorarios de los miembros de la Junta Directiva.
4. Que el ejercicio del cargo de miembro de la Junta Directiva exige especial dedicación y cuidado, así como disponibilidad de tiempo para asistir a las sesiones y adelantar los estudios y análisis de los diferentes temas que se deben conocer y decidir dentro de la Junta en razón de las funciones que les son propias.
5. Que la Junta Directiva de las Empresas Públicas de Medellín E.S.P. expidió el Decreto 217 de 2006 "Por medio del cual se conforma el Comité de Auditoría en las Empresas Públicas de Medellín E.S.P., se definen sus funciones y se reglamenta su funcionamiento", y consagró en el artículo 7° que los miembros del Comité de Auditoría tendrían la remuneración que fije el Alcalde de Medellín por decreto.
6. Que la Junta Directiva de las Empresas Públicas de Medellín E.S.P. expidió el Decreto 268 de 2009 "Por medio del cual se crea el comité de asuntos administrativos de la Junta Directiva de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., se definen sus funciones y se reglamenta su funcionamiento" y consagró en el artículo 7° que los miembros de dicho Comité tendrían la remuneración que fije el Alcalde de Medellín por decreto.



SIGAMOS CONSTRUYENDO LA CIUDAD QUE SOÑAMOS

Centro Administrativo Municipal -CAM- Calle 44 No. 52-161
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
Medellín-Colombia



Alcaldía de Medellín
Despacho del Alcalde

7. Que por tanto es procedente fijar honorarios para aquellos miembros de la Junta Directiva de las Empresas Públicas de Medellín E.S.P., que asistan a las sesiones de Junta Directiva o a las reuniones de los comités creados por la Junta Directiva a los que pertenezcan, y no sean servidores públicos.

Por lo expuesto.

DECRETA

Artículo Primero: Fijar como honorarios para cada miembro de Junta Directiva de las Empresas Públicas de Medellín E.S.P. la suma de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por la asistencia a cada sesión de Junta Directiva o cada reunión del Comité de Junta Directiva al que pertenezcan.

Parágrafo: La asistencia del miembro a la respectiva sesión o reunión deberá ser acreditada como condición de pago.

Artículo Segundo: No tendrán derecho a honorarios el Alcalde y los miembros de la Junta Directiva que sean servidores públicos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 128 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 15 del Acuerdo 12 de 1998.

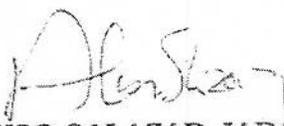
Artículo Tercero: Las Empresas Públicas de Medellín E.S.P., asumirán el costo de los honorarios dada su viabilidad presupuestal para atender dicho gasto.

Artículo Cuarto: El presente Decreto el Decreto Nro. 2739 del 16 de noviembre de 2006 y el Decreto Nro. 0587 de 2008.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los 12 días del mes de agosto de 2009.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN


ALONSO SALAZAR JARAMILLO

